

militares son responsables de la persecucion y aprehension de los desertores, bajo la pena de que si se les justifica que auxilian ó encubren á estos delincuentes, pagarán quinientos pesos de multa, y si no los tuvieren sufrirán un año de arresto en un castillo.

La comision, por las observaciones que se hicieron, lo redactó suprimiendo la palabra *civiles*, y añadió estas otras: *y municipales*.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Sastre, Anaya (D. J. M.), Bocanegra, Rico, Avilez, Herrera (D. M.), Arcos, Salvatierra, Primo, Diaz (D. P.), Campos, Herrera (D. J.), Bazo, Campacoz, Schiafino, Gonzalez, Dominguez, Rios, Liceaga, Plata, Rada, Espinosa, Rodriguez, Manero y Presidente, contra los 15 que siguen:

Reyes, Aguilera, Bermudez, Rioseco, Duque, Quintana Roo, Castillo, Cása-res, Ulloa, Palomino, Castañeda, Anaya (D. P.), Ortiz de Leon, Bustamante y Requena.

El art. 21 lo retiró la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, en que presenta reformados algunos artículos de su anterior dictámen sobre nuevo arreglo de contingente.

Art. 2.º En las rentas en que además de los gastos de recaudacion se invirtiere algun capital, como en el tabaco y papel sellado, solo se exigirá el cuarenta por ciento de los productos que queden despues de deducido el capital.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Basadre, Quintana Roo,

Aguilera, Bermudez, Rioseco, Duque, Rodriguez, Reyes, Anaya (D. J. M.), Bocanegra, Castillo, Rioseco, Avilez, Cása-res, Rico, Arcos, Palomino, Ulloa, Diaz (D. A.) Ameche, Salvatierra, Primo, Campos, Herrera (D. M.), Ortiz de Leon, Campacoz, Schiafino, Gonzalez, Rios, Requena, Dominguez, Rodriguez, Liceaga, Plata, Rada, Manero, Miranda, Espinosa y Presidente.

Art. 3.º Esta contribucion comenzará desde el dia primero del mes siguiente al de la publicacion de la ley, y desde entonces quedarán derogados los artículos 14 y 15 de la ley de 4 de Agosto de 824.

En vista de algunas reflexiones, la comision lo redactó, suprimiendo estas palabras: *mes siguiente al de la*, sustituyéndole las que siguen: *segundo mes despues del de la*.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado del mismo modo que el anterior.

Art. 5.º Al efecto, las tesorerías generales y particulares, las oficinas recaudadoras de los Estados, pasarán mensualmente á los comisarios generales y subalternos, un ejemplar autorizado de los cortes de caja que verifiquen en sus respectivas oficinas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 40 señores que los dos anteriores.

Art. 9.º Los Estados deudores de contingente, pagarán anualmente la cuarta parte de su respectiva deuda en abonos mensuales, correspondientes al total que deben enterar en el año.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 22 señores siguientes:

Basadre, Quintana Roo, Aguilera,

Bermudez, Rioseco, Reyes, Anaya (D. J. M.), Bocanegra, Primo, Rico, Carbajal, Ulloa, Salvatierra, Ameche, Diaz (D. A.), Ortiz de Leon, Campos, Herrera (D. M.), Castañeda, Plata, Rios y Gonzalez, contra los 20 que siguen:

Valle (D. Fernando), Avilez, Cása-res, Herrera (D. J.), Garmendia, Moral, Ordaz, Bustamante, Campacoz, Requena, Dominguez, Rodriguez, Liceaga, Rada, Diaz (D. P.), Manero, Piedra, Miranda, Espinosa y Presidente.

Se señalaron para la discusion de mañana, el dictámen de la comision primera de hacienda, sobre los derechos que deben pagar los efectos extranjeros introducidos por Yucatan, y el de la misma sobre arreglo de la tesorería general.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Alvarez, Güido, Ortiz (D. N.) y Valle (D. R.) por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Arrieta, Ahumada, Almonte, Berduzco, España, Escudero, Gil, Tato, Lanuza, Moreno, Oyarzu, Parás, Quintana (D. M.) y Quijano.

Juan Caetano Portugal, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 11 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Relaciones, remitiendo una

solicitud de D. Guillermo Watson, en que pide permiso para el establecimiento de barcos de vapor en Tampico de Tamaulipas, con el objeto de que el congreso resuelva por punto general si conforme al art. 6.º de la ley de 12 de Mayo de 1828, los extranjeros pueden establecer en nuestros puertos, barcos de vapor de su pertenencia, con pabellon mexicano, servidos y tripulados por ellos mismos, y que se derogue, si se considera vigente la ley de matrículas nuevamente publicada en 20 de Noviembre de 826. Se mandó pasar á la comision de gobernacion, unida con la especial de facultades extraordinarias.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, en que propone para la de policia á los Sres. Ortiz de Leon y Schiafino, en lugar de los Sres. Guadalajara y Güido.

Se dió primera lectura á las siguientes adiciones del Sr. Cása-res, hechas al proyecto de ley, sobre penas á los desertores.

Art. 2.º Despues de la palabra *arresto*, y *los cabos y sargentos perderán sus empleos*.

Art. 4.º Despues de Acapulco, *San Blas, ó Coahuila y Tejas*.

Dispensada la segunda lectura, se admitieron á discusion y se mandaron pasar á la comision de guerra.

A mocion del Sr. Bustamante, se acordó que el secretario de la Guerra informara á la cámara, acerca de la noticia que corria sobre desembarco de la expedicion española.

Continuó la discusion del proyecto sobre arreglo de contingente.

Los artículos 9 y 10, quedaron retirados y suprimidos por la comision.

Art. 12. Desde la publicacion de esta

ley cesará el cobro pendiente del préstamo decretado en 19 de Agosto de 829, y el de la contribucion impuesta á los Estados en seis de Noviembre del mismo año.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 43 señores siguientes:

Diaz (D. A.), España, Quintana Roo, Aguilera, Ameche, Anaya [D. J. M.], Valle [D. F.], Moreno, Reyes, Castillo, Bocanegra, Gonzalez, Avilez, Cásares, Salvatierra, Arcos, Herrera (D. M.), Carbajal, Sastre, Basadre, Diaz (D. P.), Ordaz, Moral, Campos, Castañeda, Herrera (D. F.), Bazo, Campacoz, Ortiz de Leon, Schiafino, Ahumada, Arrieta, Dominguez, Rios, Rodriguez, Plata, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra el Sr. Bermudez.

El señor secretario de la Guerra leyó la comunicacion del jefe político de Tlaxcala, en que dice haber tenido noticia, refiriéndose al alcalde de Tuxpan, que los españoles habian desembarcado entre Cabo Rojo, de Tampico, y el Cabo de Tamaulipas, y las providencias que con este motivo habia tomado; hizo tambien mérito de una carta particular en que se refiere que los ciudadanos Manuel Ferral y José Medina, encontraron en las costas á dos hombres que por sus preguntas y movimientos se les hicieron sospechosos; pero que habiéndoles contestado á dos de sus preguntas, de que se hallaban algunos destacamentos inmediatos y que no hacia mucho tiempo que estaban allí, se retiraron en el momento, concluyendo con manifestar que el Gobierno Supremo, sin embargo de que estas noticias no debian de causar temor ninguno, habia dictado las providencias que le habian parecido más oportunas.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre los derechos que deben pagar los efectos extranjeros introducidos por el Estado de Yucatan.

Declarado suficientemente discutido, en lo general, hubo lugar á votar por los 41 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Moreno, España, Reyes, Ameche, Anaya (D. J. M.), Bocanegra, Aguilera, Gonzalez, Avilez, Cásares, Basadre, Tato, Arcos, Herrera [D. J.], Carbajal, Ordaz, Sastre, Garmendia, Diaz [D. P.], Herrera (D. M.) Castañeda, Campos, Moral, Bazo, Ahumada, Campacoz, Ortiz de Leon, Schiafino, Arrieta, Bustamante, Dominguez, Rios, Rodriguez, Plata, Rada, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los Sres. Valle (D. Fernando) y Bermudez.

Art. 1.º Durante la escision del Estado de Yucatan, no se permitirá la introduccion de toda clase de mercancías extranjeras de las señaladas en el arancel general de aduanas y venidas de aquel punto á cualquiera de los puertos de la República en el seno mexicano, sin que paguen interés los derechos detallados en el referido arancel, haciéndose extensiva esta disposicion á los introducidos desde cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve en que se declaró en Yucatan la expresada escision.

La comision lo reformó, suprimiéndole desde donde dice: «haciéndose extensiva esta disposicion, etc.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 41 señores contra 2, cuyos nombres constan en la votacion anterior.

Art. 2.º Reformado por la comision en estos términos:

«Lo dispuesto en el artículo anterior, se observará aún despues que aquel Estado vuelva al órden constitucional mientras no conste que los efectos mencionados han sido importados legalmente antes de la escision.»

Declarado suficientemente discutido,

hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores cuyos nombres constan en las anteriores votaciones.

A mocion del Sr. Cásares, acordó la cámara que este acuerdo lo lleve una comision al Senado, y al efecto nombró el señor Presidente á los señores autor de la mocion Avilez y Gonzalez.

Se puso á discusion otro dictámen de la misma comision, sobre arreglo de la Tesorería general, y se suspendió.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Alvarez, Guido, Gil, Ortiz [D. N.] y Ugaldé, por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Almonte, Berduzco, Escudero, Liceaga, Lanuz, Parás, Palomino, Quintana [D. M.], Quijano y Requens.

Juan Cayetano Portugal, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 12 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo reformado el acuerdo de esta cámara, que arregla la division del Estado

de Occidente. Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.]

De la de Relaciones, remitiendo, bajo índice, varios decretos expedidos por algunas legislaturas de los Estados de la federacion. A la comision de puntos constitucionales.

De la del honorable congreso de Michoacan, acusando haber abierto sus sesiones ordinarias el 6 del presente. De enterado.

De los del contingente de San Luis Potosí, participando que en vista de los acontecimientos de aquel Estado, que se hallaba acéfalo, y de los votos unánimes de sus habitantes, abrió sus sesiones el 7 del actual. A la comision que tiene antecedentes.

El Sr. Espinosa presentó las siguientes adiciones al acuerdo sobre division del Estado de Occidente:

«Al tercero dia de publicada esta ley, la actual legislatura de Occidente habrá determinado y pasado al gobierno del Estado, para su cumplimiento, la línea que en calidad de por ahora, sea la divisoria de los límites de ambos Estados.»

«A los ocho dias de publicada esta ley, se disolverá la legislatura actual de Occidente, dejando liquidadas todas sus cuentas, separados los archivos y entregado todo al gobierno del Estado, para que al instalarse las nuevas legislaturas tengan ambas estos documentos.»

«El poder electoral, criado por esta ley, hará el nombramiento de diputados al congreso general, cada uno en su respectivo Estado.»

«Ambas legislaturas nombrarán sus senadores al congreso general, al segundo dia de su instalacion.»

Dispensada la segunda lectura, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision que entiende en el asunto.

Se dió segunda lectura á la proposición del Sr. Liceaga, sobre desertores, (leída por primera vez el día 10 del corriente, en cuya acta consta), y admitida, se mandó pasar á la comisión de guerra.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre las reformas hechas por el senado al acuerdo de esta cámara que arregla la Tesorería general:

1.º Se aprueba la segunda parte del artículo primero del acuerdo del senado, que dice: "cuatro oficiales primeros jefes de sección, á mil y quinientos pesos."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7, y fué reprobado por los 31 señores siguientes:

España, Garmendia, Aguilera, Diaz [D. A.], Bocanegra, Anaya (D. J. M.), Bermudez, Duque, Castillo, Carbajal, Salvatierra, Moral, Arcos, Herrera [D. F.], Sastre, Ordaz, Anaya (D. P.); Campos, Bazo, Ortiz (D. N.), Alvarez, Gonzalez, Campacoz, Gil, Ahumada, Bustamante, Arrieta, Manero, Piedra, Espinosa y Presidentes, contra los 9 que siguen:

Rioseco, Requena, Avilez, Berduzco, Ordaz, Castañeda, Herrera (D. M.), Güido y Rios.

Se puso á discusión la parte segunda del mismo artículo, aprobada ya por esta cámara, que dice:

"Cuatro oficiales primeros, jefes de sección, á dos mil pesos."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 37 contra 7, y se aprobó por los 34 señores siguientes:

Moreno, España, Garmendia, Aguilera, Diaz (D. A.), Bocanegra, Anaya [D. J. M.], Bermudez, Duque, Ameche

Rioseco, Castillo, Avilez, Salvatierra, Moral, Tato, Herrera (D. Manuel), Güido, Campos, Bazo, Alvarez, Campacoz, Ahumada, Schiafino, Bustamante, Dominguez, Arrieta, Rios, Liceaga, Plata, Rada, Manero, Espinosa y Miranda, contra los 10 que siguen:

Requena, Berduzco, Ordaz, Castañeda, Güido, Herrera [D. J.], Carbajal, Valle [D. F.], Piedra y Presidente.

La cámara acordó se pusiese á discusión el acuerdo anterior, en atención á que para insistir en los artículos que el senado reforma, se necesitaban dos tercios de votos, y para aprobar ó reprobado los artículos del actual dictámen, bastaba la mayoría absoluta. En consecuencia, se puso á discusión la parte 6.ª de dicho acuerdo, que dice:

"Ocho escribientes á 600 pesos."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores siguientes:

Moreno, España, Diaz (D. A.), Aguilera, Bocanegra, Anaya (D. J. M.), Ameche, Avilez, Requena, Ordaz, Salvatierra, Arcos, Herrera (D. Francisco), Basadre, Diaz (D. P.), Castañeda, Herrera (D. M.), Campos, Moral, Bazo, Alvarez, Campacoz, Gil, Ortiz de Leon, Schiafino, Bustamante, Dominguez, Arrieta, Rios, Plata, Rada, Requena, Berduzco, Ordaz, Castañeda, Güido, Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y vicepresidente, contra los 3 que siguen:

Tato, Sastre y Ojarzu.

Parte 9.ª —Un escribano con 750 pesos.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3, y se reprobó por los 30 siguientes:

Moreno, Ramirez, España, Diaz (D. A.), Aguilera, Bocanegra, Anaya (D. J.

M.) Ameche, Sastre, Salvatierra, Arcos, Herrera (D. F.), Basadre, Diaz (D. P.) Tato, Campos, Anaya (D. P.), Moral, Bazo, Alvarez, Campacoz, Gil, Ortiz de Leon, Schiafino, Dominguez, Plata, Rada, Piedra, Espinosa, Miranda y vicepresidente, contra los 12 que siguen:

Rioseco, Requena, Avilez, Berduzco, Ordaz, Castañeda, Herrera (D. M.), Güido, Bustamante, Arrieta, Rios y Manero.

Art. 22. El reglamento que forme el gobierno para la organización de la oficina, se pasará á la revisión del congreso sin perjuicio de ponerlo desde luego en práctica.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

En consecuencia, se puso á discusión el artículo 23, propuesto por el senado que queda de 22, y es como sigue:

"Todos los empleados comprendidos en este decreto, quedarán sujetos á lo que disponga el congreso sobre cesantes, sobre jubilados, ascensos y lo demás relativo á los empleados de la federación.

Se suspendió esta discusión.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión primera de hacienda, sobre las propuestas que hace la casa de Barclay, para cubrir el descubierto en que se halla con la República.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Guadalajara, Landa y Solana, por tener licencia; sin ella los Sres. Lanuza, Parás, Palomino, Quintana Roo, Quintana (D. M.), Quijano, Rico, Rodriguez, Ugalde y Escudero, y los Sres. Portugal, Reyes, Valle (D. R.), por enfermedad.

Juan Cayetano Portugal, presidente.

Carlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

#### SESION

Del día 14 de Agosto de 1830.

Leída y aprobada el acta del día 12, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando un oficio del ministro de Relaciones, á que es adjunta la representación de varios individuos en que piden se revoque el decreto de 21 de Setiembre de 1829, que mandó extinguir el Colegio Mayor de Santos. Se acordó que se conteste de enterado y que pase á la comisión de facultades extraordinarias.

De la de hacienda, acompañando una iniciativa del gobierno á fin de que se le autorice por lo que resta del presente año, para recibir con anticipación, mediante el descuento, hasta de un cinco por ciento al mes, los derechos causados ó por causar en las aduanas marítimas. También pide el establecimiento de derecho de patente en el Distrito, y aumento en el precio del tabaco. A la comisión de hacienda, donde están los antecedentes.

Continuó la discusión del artículo 22 del dictámen de la comisión de hacienda, sobre arreglo de la Tesorería que comenzó el día 12, en cuya acta se haya inserto, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 1, y se aprobó por los 38 siguientes:

Diaz (D. A.), Quintana Roo, Aguilera,

ra, Anaya (D. M.), Bocanegra, Basadre, Gonzalez, Requena, Cáceres, Avilez, Herrera (D. F.), Sastre, Salvatierra, Carbajal, Ordaz, Garmendia, Moreno, Diaz (D. P.), Guido, Ameche, Castañeda, Palomino, Ahumada, Alvarez, Campacoz, Ortiz de Leon, Gil, Schiafino, Ugalde, Rios, Campos, Manero, Piedra, España, Miranda y Presidente, contra los 7 que siguen:

Ulloa, Duque, Dominguez, Bustamante, Liceaga, Plata y Reyes.

Art. 23. Se suprime la plaza de escribano, quedando su derecho á salvo al dueño del oficio para la indemnizacion á que hubiere lugar.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores, y se aprobó por 41 que fueron los 38 que aprobaron el anterior, y además los Sres. Ulloa, Rada y Duque, contra el Sr. Bustamante.

A mocion del Sr. Miranda, se acordó que una comision llevara al senado este acuerdo, y al efecto nombró el señor Presidente á los Sres. Diaz (D. A.), Navarro y Requena.

Se dió primera lectura, y á mocion del Sr. Dominguez, se le dispensaron los trámites y se puso á discusion el artículo primero del dictámen de la comision de instruccion pública, sobre el acuerdo del senado relativo al restablecimiento de la Academia de Derecho teórico práctico en el Distrito federal, que dice:

Se reprueba el art. 3.º del senado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 45 señores, y se aprobó el artículo del senado por los 40 señores siguientes:

Diaz (D. A.), Quintana Roo, Aguilera, Anaya [D. J. M.], Bocanegra, Basadre, Gonzalez, Requena, Cáceres, A-

vilez, Herrera (D. F.), Sastre, Salvatierra, Carbajal, Ulloa, Ordaz, Garmendia, Moreno, Diaz (D. P.), Guido, Ameche, Castañeda, Palomino, Ahumada, Alvarez, Campacoz, Ortiz de Leon, Gil, Schiafino, Ugalde, Rios, Campos, Rada, Primo, Anaya (D. P.), Manero, Piedra, Espinosa, Miranda y Presidente, contra los 4 que siguen:

Duque, Dominguez, Bustamante, y Liceaga.

Se puso á discusion la proposicion segunda, que debe ser el artículo 3.º del decreto, concebida en estos términos:

La justificacion de la práctica se hará con certificado de los letrados, á cuyo estudio hayan concurrido los pasantes, y con igual documento de la Academia extendido con arreglo al párrafo sexto de la décima tercia de sus atribuciones.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 46 señores que son los que constan en la votacion anterior y además los Sres. Plata y Reyes.

El señor Presidente señaló para la discusion del lunes, el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la propuesta de los socios de la extinguida casa de Barclay, Herring, Richardeon y compañía.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad los Sres. Arcos, España García, Tato, Rodriguez y Valle (D. R.); con licencia los Sres. Guadalajara, Landa y Solana, y sin ella los Sres. Almonte, Escudero, Garmendia, Herrera (D. M.), Lanuza, Ortiz (D. N.), Parás, Quijano y Rico.

Juan Cayetano Portugal, presidente.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

Cárlos Espinosa de los Monteros, diputado secretario.

Manuel Miranda, diputado secretario.

## SESION

Del dia 16 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 14, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de Relaciones, haciendo iniciativa para que se derogue la ley número 33, expedida por el congreso de Tamaulipas, por ser contraria á la parte undécima del art. 50, y á la 14 del 110 de la Constitucion federal. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda, que concluye con esta proposicion:

Se faculta al gobierno para que transija con los socios de la extinguida casa de Barclay, Herring, Richardeon y compañía, sobre su descubierto con la República, procurando que sea del modo más ventajoso á los intereses del erario.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

No asistieron los Sres. Landa, Solana y Guadalajara, por tener licencia; Valle [D. Rómulo], por enfermedad, y sin licencia los Sres. Almonte, Lanuza, Liceaga, Escudero, Ortiz [D. Nicolás], Rodriguez y Quijano.

Juan Cayetano Portugal, presidente.

## SESION

Del dia 19 de Agosto de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de la legislatura constituyente del Estado de México, en que participa haber cerrado el dia 14 del presente mes, las sesiones á que se le convocó por decreto de 1.º de Marzo. Se mandó contestar de enterado.

De la misma, en que avisa haberse instalado el primer congreso constitucional del mismo Estado, y dado principio á sus sesiones. Que se contesta de enterado.

Del gobierno del mismo Estado, acompañando ejemplares del decreto número 134, que dispone puedan ejercer la abogacía los individuos que menciona. A la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura de Durango, en que avisa haber cerrado las sesiones de su primer período el dia 24 de Julio próximo pasado, dando principio á las del segundo el primero del corriente. De enterado.

De la legislatura del Estado de Chiapas, en que participa haberse instalado el cuarto congreso constitucional del mismo Estado y abierto sus sesiones extraordinarias el dia 25 del próximo pasado.

Julio. A la comision de puntos constitucionales.

De la diputacion permanente del Estado de Occidente, en que avisa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura. De enterado.

Por no haber asunto que tratar en la sesion pública, se levantó ésta para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Arcos, Berduco, Portugal y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Almonte, Lanuza, Liceaga, Moreno, Palomino y Quijano.

*Juan Cayetano Portugal*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del dia 18 de Agosto de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Relaciones, proponiendo que por cada pasaporte, carta de seguridad y certificado que por la misma se expida, se cobren dos pesos, para cubrir de este modo los gastos que por ellos se impenden. A la comision segunda de hacienda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda, sobre el acuerdo del senado que arregla el reparto de comisos. Se mandó imprimir, y no habiendo más asunto que tratar, se

levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Vuelta á abrir la pública, se presentó una comision del senado trayendo reformado el acuerdo de esta cámara, sobre aumento de derecho de consumo á los efectos extranjeros. Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Se levantó la sesion para continuar la secreta. No asistieron los Sres. Salvatierra y Valle (D. R.), por enfermedad; los Sres. Guadalajara, Landa, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella los Sres. Almonte, Escudero, Gil, Carmendia, Lanuza, Liceaga, Ortiz (D. N.), Pimentel, Palomino, Quintana Roo, Quijano, Rico, Ulloa y Ugalde.

*Juan Cayetano Portugal*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del dia 19 de Agosto de 1830.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se le dió primera lectura al dictámen de la comision primera de hacienda, en que propone se apruebe la reforma que hizo el senado al artículo 4.º del acuerdo de esta cámara, sobre el aumento del derecho de consumo impuesto á los efectos extranjeros, concebida en estos términos:

„Este cobro se hará en las oficinas respectivas de los Estados. Sus productos se guardarán en arca separada á dis-

posicion del gobierno general, y su cuenta se llevará tambien en libro separado.

Dispensados los trámites, se puso inmediatamente á discusion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Arrieta, Anaya (D. J. M.), Ameche, Avilez, Ahumada, Arcos, Alvarez, Bermudez, Berduco, Basadre, Bustamante, Cásares, Campos, Campacoz, Castañeda, Castillo, Dominguez, Diaz [D. P.], Diaz (D. A.), Duque, Gil, Garcia, Tato, Herrera (D. J.), Liceaga, Moral, Ortiz de Leon, Ortiz (D. N.), Oyarzu, Pimentel, Tapia, Quintana Roo, Quintana (D. M.), Reyes, Rios, Rioseco, Rada, Espinosa, Miranda, Manero, Piedra y Presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Aguilera, Ugalde, España, Güido y Valle (D. R.), por enfermedad; Guadalajara, Landa, Parás y Solana, por tener licencia, y sin ella, Almonte, Bazo, Bocanegra, Carbajal, Escudero, Herrera (D. M.), Lanuza, Moreno, Plata, Palomino, Quijano y Rico.

*Juan Cayetano Portugal*, presidente.

*Cárlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.

*Manuel Miranda*, diputado secretario.

## SESION

*Del dia 20 de Agosto de 1830.*

Leida y aprobada el acta de la ante-

rior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo el acuerdo de esta cámara, relativo á que por cuenta del erario se publique el expediente de residencia del conquistador Cortés, por no haberlo considerado de estas sesiones. Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

De la de Relaciones, acompañando impresos publicados en los Estados de la Federacion. Al archivo.

De la del congreso del Estado de Veracruz, dirigiendo iniciativa para que sea libre de porte la correspondencia oficial de los Supremos Poderes de los Estados entre sí, y la que en la circulacion interior ocurra entre todas sus autoridades. A la comision primera de hacienda.

De la de Querétaro, avisando haber abierto sus sesiones ordinarias el 17 del corriente. Que se conteste de enterado.

De la del de Jalisco, comunicando que el dia 6 de este mes ha continuado aquella legislatura las sesiones que suspendió el 4 de Marzo último. De enterado.

Del gobierno del Estado de México, dirigiendo ejemplares de los decretos número 131 y número 140 de aquel congreso constituyente, el primero sobre admision de la renuncia del consejero D. Mannel Rosales y el segundo declarando que no es diputado al congreso constitucional D. José María Santiago. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial respectiva, sobre los doce primeros artículos del acuerdo del senado, relativo á los decretos expedidos por el gobierno, en virtud de facultades extraordinarias.

Igual lectura se dió á otro que ex-